



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO
SALA UNITARIA**

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA EUGENIA DOMÍNGUEZ BETANCUR

Mocoa, 23 de abril de 2026

Referencia: Observación (revisión de acuerdo)
Radicación: 86001 23 33 000 2026 00033 00
Demandante: Departamento del Putumayo
Demandado: Acuerdo Municipal No. 002 del 28 de febrero de 2026, expedido por el Concejo Municipal de Puerto Guzmán

Auto admisorio

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por remisión expresa del artículo 120 del Decreto 1333 de 1986, el Despacho

RESUELVE:

- 1. Admitir** la observación (revisión de acuerdo) presentada por el gobernador del departamento del Putumayo al Acuerdo No. 002 de 2026 *«por medio del cual se reglamenta la autorización al alcalde para contratar, se señala los casos en que requiere autorización previa, el procedimiento para obtenerla y los criterios para otorgarla y se dictan otras disposiciones»*, expedido por el concejo municipal de Puerto Guzmán.
- 2. Notificar** personalmente a: i) procurador 35 judicial II para asuntos administrativos de Pasto, ii) alcalde del municipio de Puerto Guzmán, iii) presidente del concejo municipal de Puerto Guzmán y iv) personero municipal de esa localidad, para que de considerarlo pertinente se pronuncien frente a la solicitud promovida por el gobernador del departamento del Putumayo.
- 3. Publicar** la presente decisión en la página web de la rama judicial y en la página de esta Corporación.
- 4.** Cumplido lo anterior y transcurrido el término de dos días de que trata el artículo 199, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, **fijar** en lista el presente asunto por el término de 10 días durante los cuales los sujetos procesales, el agente del ministerio público y cualquier otra persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.
- 5. Requerir** al presidente del concejo municipal de Puerto Guzmán para que en el término de 5 días allegue copia digital de la totalidad del expediente administrativo que dio lugar a la expedición del acuerdo municipal No. 002 del 28 de febrero de 2026 *«por medio del cual se reglamenta la autorización al alcalde para contratar, se señala los casos en que requiere autorización previa, el procedimiento para obtenerla y los criterios para otorgarla y se dictan otras disposiciones»*.
- 6.** Vencido el término de fijación en lista, **regresen** las diligencias al Despacho para proveer sobre el decreto probatorio (artículo 121, numeral 2 del Decreto 1333 de 1986).



Radicado: 86001 23 33 000 2026 00033 00
Demandante: Departamento del Putumayo

7. Advertir a los sujetos procesales e intervinientes que los memoriales, peticiones y escritos dirigidos a este proceso judicial deberán ser presentados a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, en cumplimiento de la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

GLORIA EUGENIA DOMÍNGUEZ BETANCUR
Magistrada

Esta decisión se generó con firma electrónica en la plataforma SAMAI, con plena validez y efectos jurídicos, según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. Para comprobar su validez e integridad lo puede hacer a través de la siguiente dirección electrónica: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>.